DECRETO № . 130 DE 2020

"POR EL CUAL SE CREA COMITÉ TÉCNICO INTERINSTITUCIONAL DE EDUCACIÓN AMBIENTAL – CIDEA DEL MUNICIPIO DE YAGUARÁ DEPARTAMENTO DEL HUILA"

EL ALCALDE MUNICIPAL DE YAGUARÁ HUILA

En ejercicio de sus atribuciones constitucionales y legales, en especial las que le confiere el numeral 3, artículo 315 de la Constitución Política de Colombia, el artículo 91 de la Ley 136 de 1994, modificado por el Artículo 29 de la Ley 1551 de 2012, y

CONSIDERANDO:

Que el Artículo 67 de la Constitución Policita de Colombia señaló que la educación formará al colombiano en el respeto a los derechos humanos, el mejoramiento cultural, científico, tecnológico y por la protección del ambiente.

Que al artículo 79 ibídem ordena al Estado fomentar la educación para garantizar la participación comunitaria en las decisiones que puedan afectar al ambiente, así como hacer efectiva la obligación de proteger su diversidad e integridad y de conservar las áreas de especial importancia ambiental.

Que la Ley 99 de 1993, "Por la cual se crea el Ministerio del Medio Ambiente, se reordena el Sector Público encargado de la gestión y conservación del medio ambiente y los recursos naturales renovables, se organiza el Sistema Nacional Ambiental, SINA, y se dictan otras disposiciones,", estableció una función conjunta a los Ministerios del Medio Ambiente y de Educación Nacional, en lo relativo al desarrollo y ejecución de planes, programas y proyectos de educación ambiental que hacen parte del servicio público educación.

Que el artículo 5, numeral 10 de la Ley 115 de 1994 dispuso:

"ARTÍCULO 5°.- Fines de la educación. De conformidad con el artículo 67 de la Constitución Política, la educación se desarrollará atendiendo a los siguientes fines:

10. La adquisición de una conciencia para la conservación, protección y mejoramiento del medio ambiente, de la calidad de la vida, del uso racional de los recursos naturales, de la prevención de desastres, dentro de una cultura ecológica y del riesgo y de la defensa del patrimonio cultural de la Nación. (Negrilla fuera de texto)

Que el artículo 11 del Decreto 1743 de 1994 creó el Comité Técnico Interinstitucional de Educación Ambiental para la coordinación y el seguimiento a los proyectos específicos de educación ambiental y dispuso en su artículo 12, que la función principal de los comités técnicos de educación ambiental de las entidades territoriales, será la de coordinar las acciones intersectoriales e interinstitucionales en este campo, a nivel territorial.

Que igualmente el artículo 9 de la Ley 1549 de 2012 dispone:

"ARTÍCULO 90. FORTALECIMIENTO DE LAS ESTRATEGIAS A LAS QUE HACE REFERENCIA LA POLÍTICA NACIONAL DE EDUCACIÓN AMBIENTAL. Todos los sectores e instituciones que conforman el Sistema Nacional Ambiental (SINA), deben participar técnica y financieramente, en: a) el acompañamiento e implementación de los PRAE, de los Proyectos Ciudadanos y Comunitarios de Educación Ambiental (Proceda), y de los Comités Técnicos Interinstitucionales de Educación Ambiental (Cidea); estos últimos, concebidos como mecanismos de apoyo a la articulación e institucionalización del rema y de cualificación de la gestión ambiental del territorio, y b) En la puesta en marcha



de las demás estrategias de esta política, en el marco de los propósitos de construcción de un proyecto de sociedad ambientalmente sostenible."

Que para impulsar y fortalecer las estrategias de la Política Nacional de Educación Ambiental orientadas hacia un modelo desarrollo sostenible el cual direcciona el SINA; siendo responsable directo de las políticas y de las acciones ambientales cada municipio, particularmente de los Comités Técnicos Interinstitucionales de Educación Ambiental – CIDEA, es importante la participación, cooperación y concertación, entre los elementos ambientales, de todas las entidades territoriales.

En virtud de lo anterior, se hace necesario articular estrategias tendientes a generar una cultura para la sostenibilidad, en pro del mejoramiento de las condiciones de la calidad de vida de todos los habitantes del municipio, la apropiación de valores y buenas prácticas ambientales en las que cada uno de los sectores privados, públicos y la sociedad en general contribuyan a este propósito, a través de la conformación y puesta en marcha del CIDEA.

Que en mérito a lo expuesto el alcalde municipal de Yaguará - Huila,

DECRETA:

ARTÍCULO PRIMERO. CREACIÓN. Crear el Comité Técnico Interinstitucionales de Educación Ambiental – CIDEA en el municipio de Yaguará – Huila, como mecanismo de apoyo a la articulación e institucionalización de la Política Nacional de Educación Nacional y de cualificación de la gestión ambiental en el territorio.

ARTÍCULO SEGUNDO. OBJETIVOS. Objetito General. Generar espacios de participación interinstitucional y comunitarios para la inclusión de la dimensión ambiental en los planes de desarrollo municipal, en el esquema de ordenamiento territorial y en todos aquellos que deriven de la planificación.

Objetivo Específico. Diseñar, asesorar, monitorear, orientar y acompañar los programas, proyectos y acciones en materia de educación ambiental que se desarrollen en la jurisdicción de este municipio, teniendo en cuenta los perfiles ambientales locales y regionales,

ARTÍCULO TERCERO. INTEGRANTES. El Comité Técnico Interinstitucional de Educación Ambiental – CIDEA del municipio de Yaguará – Huila estará conformado por los siguientes miembros de entidades y organizaciones públicas y privadas de la siguiente manera:

- 1. El Alcalde Municipal o su delegado.
- 2. Un representante del Concejo municipal.
- 3. El Secretario de Educación o su delegado o quien haga sus veces.
- 4. El Secretario de Planeación o su delegado.
- 5. El Representante de las Empresas de Servicio Públicos o su delegado.
- 6. Un Delegado del Concejo Municipal para la Gestión del Riesgo o su delegado (CMGRD).
- 7. Un Rector de la Institución Educativa del municipio de Yaguará o su delegado.
- 8. Un representante de las Juntas de Acción Comunal o su delegado.
- Un Representante de la Corporación Autónoma Regional del Alto Magdalena CAM, o su delegado.
- Un representante de los Organismos de Socorro (Defensa Civil Bomberos) o su delegado.
- 11. Un miembro de la Policía Nacional o su delegado.
- 12. Un Representante del Consejo de Juventud del Municipio de Yaguará.

PARÁGRAFO 1: Cada representante deberá ser delegado formalmente por la institución u organización que representa.

PARÁGRAFO 2: Podrán participar en calidad de invitados al Comité Técnico Interinstitucionales de Educación Ambiental – CIDEA del municipio de Yaguará (H), las organizaciones gremiales, comunitarias y de la producción, las organizaciones de protección del medio ambiente, los promotores ambientales comunitarios (PAC) y las demás entidades que el Comité disponga a invitar según los temas a tratar.





ARTÍCULO CUARTO. FUNCIONES. El Comité Técnico Interinstitucionales de Educación Ambiental – CIDEA del municipio de Yaguará (H), tendrá las siguientes funciones:

- 1. Diseñar, asesorar orientar y acompañar los programas, proyectos y acciones en educación ambiental que se desarrollen en el municipio de Yaguará, teniendo en cuenta los perfiles ambientales locales.
- 2. Propender por la inclusión de las acciones y objetivos de la educación ambiental de los Planes de Desarrollo Municipal, en el Esquema de Ordenamiento Territorial y en todas aquellas que se deriven de la planificación local.

3. Promover la formulación de los PRAES y PROCEDAS del Municipio.

- 4. Mantener un registro sistematizado de las experiencias significativas de educación ambiental tanto en el ámbito formal e informal como el CIDEA.
- 5. Proponer metodologías y estrategias para el abordaje de la educación ambiental, así como realizar un diagnóstico de la educación ambiental local, que permita dar lineamiento para el desarrollo del trabajo educativo.
- **6.** Promover el posicionamiento de la educación ambiental, a partir de la implementación de acciones de gran impacto social.
- 7. Promover eventos para el intercambio de experiencia municipales y regionales.
- 8. Conformar la red de PRAES del Municipio.
- 9. Crear su propio esquema organizado y su reglamento interno
- 10. Propender por la estabilidad y continuidad de los procesos.

ARTICULO QUINTO. SECRETARIA TECNICA. La Secretaria Técnica será ejercida por la Secretaria de Educación del municipio de Yaguará o quien haga sus veces, con el apoyo de la Secretaria General o delegados de las funciones ambientales, quienes tendrá las siguientes funciones:

- a) Realizar convocatorias a las reuniones ordinarias y extraordinarias.
- b) Levantar actas de las reuniones del Comité.
- c) Realizar seguimiento y control a los compromisos adquiridos en el Comité.

ARTICULO QUINTO. **SESIONES**. El Comité Técnico Interinstitucionales de Educación Ambiental – CIDEA del municipio de Yaguará (H), sesionaría de manera ordinaria trimestralmente previa convocatoria que realice de la Secretaria Técnica, o en forma extraordinaria cunado sus integrantes así lo determinen.

ARTÍCULO SEXTO. VIGENCIA. El presente Decreto rige a partir de la fecha de su publicación.

PUBLÍQUESE Y CÚMPLASE

Dado en el Municipio de Yaguará – Huila, a los 1 4 0 1 0 2020

JUAN CARLOS CASALLAS RIVAS

Alcalde Municipal